

## Javier de Lucas. Apuntes sobre una biografía intelectual\*

María José Añón Roig  
Instituto de Derechos Humanos  
Universitat de València

Fecha de recepción 08/05/2023 | De publicación: 22/06/2023

Con motivo de la jubilación del profesor Javier de Lucas, la revista *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* edita este número monográfico para rendir tributo a su persona y su carrera a través del análisis de las múltiples vertientes que conforman su fértil trayectoria intelectual. Este número especial trata, pues, de dar cuenta de los principales temas que el homenajeadado ha analizado a lo largo de su dilatado itinerario docente e investigador y que ha plasmado en una amplísima y brillante producción académica que, sin duda, excede el campo de la filosofía jurídica. Por ello, hemos contado con contribuciones provenientes de otras disciplinas y áreas de conocimiento, distintos saberes, que no están en modo alguno ausentes en la obra de Javier.

Son numerosas las temáticas abordadas por De Lucas en su vastísima producción académica. Teniendo en mente esta heterogeneidad, nos ha parecido pertinente agrupar los textos de este número en cinco ejes temáticos. En el primero se analizan los valores, los principios y los fundamentos de la peculiar concepción de la Filosofía del Derecho de Javier. El segundo eje constituye una aproximación a la movilidad humana, las migraciones, el asilo y el refugio desde diversas perspectivas. El tercero reúne las contribuciones centradas en el análisis de cuestiones como la legitimidad, la ciudadanía y la obediencia al Derecho. El cuarto agrupa los textos dedicados a los derechos humanos, a los límites que enfrenta su tutela, pero también a su vocación expansiva. Por último, el quinto eje acoge, también, algunas aportaciones sobre un campo cultivado y muy apreciado por Javier: las relaciones entre Derecho, el cine y la literatura. En la autoría de los trabajos tienen un protagonismo especial las que corresponden a

---

\* Agradezco a Pablo Miravet su cuidada revisión del texto que, por otra parte, nos ha dado la ocasión de rememorar momentos y aspectos de la trayectoria de Javier de Lucas. En ese sentido, también es una contribución suya a este homenaje. Agradezco asimismo a Emilia Bea la lectura y sin duda, sus propuestas de mejora.

quienes integramos el Departamento de Filosofía del Derecho y Política y el Instituto de Derechos Humanos de la UV.

Me ha correspondido la nada fácil tarea de pergeñar un texto panorámico sobre las múltiples facetas de la senda académica y social que Javier de Lucas ha recorrido desde que a mediados de los años setenta ingresara en la universidad. Quisiera, antes, señalar que *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* es acaso el mejor lugar para homenajear a nuestro maestro, compañero y amigo. La revista fue fundada en 1998, cuando el profesor De Lucas dirigía el *Anuario de Filosofía del Derecho* (1996-2005), con la finalidad de crear un nuevo espacio de reflexión teórica y ampliar la difusión de las publicaciones de Filosofía del Derecho. Fue un proyecto pionero que apareció en un momento en que prácticamente no existían publicaciones electrónicas periódicas y que, desde entonces, ha ido consolidándose como una de las publicaciones de referencia en el área de la iusfilosofía en español. En este sentido, me parece que puede afirmarse que Javier recibe el reconocimiento intelectual, el aprecio y el afecto de sus compañeros y discípulos *en su casa*, y que este merecido honor hace justicia a su admirable desempeño en todas aquellas tareas que ha desarrollado, que son, para nosotros, una inestimable fuente de inspiración.

## Una Filosofía del Derecho singular

A lo largo de casi cinco décadas de fecunda trayectoria académica, el profesor Javier de Lucas ha ido fraguando una concepción propia de la Filosofía del Derecho o, si se quiere, una forma muy personal de cultivar la filosofía jurídica caracterizada por su amplitud y por la deliberada imprecisión de sus lindes. Estos rasgos caracteriales dificultan el encasillamiento de su concepción en una escuela o corriente de pensamiento específicos, pero son precisamente los que le han permitido abordar temáticas muy heterogéneas desde perspectivas muy diversas.

De Lucas se incorporó a la universidad en 1974, es decir, en un contexto de cambio marcado, en lo que hace a nuestra disciplina, por el declive del iusnaturalismo de reputación escolástica dominante durante la larga noche del franquismo y la apertura al positivismo normativista e institucional. El positivismo en sus diversas declinaciones se convirtió, así, en una concepción de vocación hegemónica que ambicionaba sentar las bases de la renovada tarea que, a juicio de sus proponentes, correspondía acometer a la filosofía jurídica, a saber, elaborar una reflexión rigurosa sobre el discurso jurídico con la mira puesta en los problemas actuales recurriendo a las herramientas lógicas, metodológicas y teóricas más avanzadas con

el objetivo primordial de confrontar y mostrar la operatividad, el alcance o la consistencia interna de las categorías y las teorías de la dogmática jurídica.

A pesar de que De Lucas valoró positivamente esta inflexión –de hecho, puede decirse que formó parte de aquel movimiento de renovación–, estimó desde el principio que la concepción de la iusfilosofía *in statu nascendi* en nuestro país resultaba *insuficiente* para encarar y analizar los problemas de la Filosofía del Derecho que consideraba –y sigue considerando– nucleares. Para De Lucas, el quehacer iusfilosófico reclamaba la adopción de un punto de vista que ligara el conocimiento del Derecho con la *praxis*, prospectiva que exigía, a su vez, la incorporación de otros conocimientos y disciplinas, entre ellas la sociología jurídica, la teoría de la argumentación, la reflexión sobre los derechos fundamentales, la filosofía política o los desarrollos tecnológicos en aquel momento todavía incipientes. Un enfoque iusfilosófico sobre el que ha reflexionado en numerosas ocasiones. Muy recientemente, por ejemplo, en el *Anuario de Filosofía del Derecho* a propósito del setenta aniversario de la publicación en “Sobre las exigencias de la Filosofía del Derecho como tarea de la razón práctica” (2023) .

Esta concepción de la Filosofía del Derecho, entendida no como una parca reflexión metajurídica, sino como una filosofía de la *praxis* que reclama el auxilio de otros saberes, solo puede ser cabalmente comprendida a la luz de la noción de su objeto de conocimiento –es decir, del propio Derecho– asumida por De Lucas. No hay duda, ha sostenido invariablemente Javier, que el Derecho es algo más que un sistema de normas. Su dimensión política básica (la creación) se proyecta en los procesos de interpretación y aplicación. Por otra parte, los nexos entre los hechos sociales y las normas jurídicas son, para él, inescindibles.

Más abajo se verá el modo en que estas tesis básicas han determinado las preocupaciones centrales, las temáticas –y los enfoques– de la vasta producción intelectual del homenajeado en estas páginas. Definido el objeto, interesa ahora abundar, aun sintéticamente, en las claves de la particular Filosofía del Derecho de Javier de Lucas.

Si, como se ha dicho antes, la iusfilosofía es una filosofía de la *praxis*, la primera clave de la iusfilosofía de Javier reenvía a la tarea que esta ha de afrontar. Tempranamente, en el primer número de *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho* (1994), nuestro autor ya tuvo ocasión de señalar que la labor primordial que compete a la iusfilosofía –una iusfilosofía atravesada por un ineludible componente axiológico– es llevar a cabo una reflexión sobre la estructura y las funciones del Derecho, sobre su

significado *aquí y ahora*, un análisis *situado* que, sin duda, es más relevante que las aproximaciones meramente metodológicas. Hart anticipó esta visión cuando, en su polémica con Dworkin, sugirió la posibilidad de que nos encontrásemos en el final de la etapa abierta por Bentham –la separación de jurisprudencia expositiva y la jurisprudencia censoria, distinción que converge con la posición de Kant de los ámbitos de *quid ius* y el *quid iuris*.

La tarea de cuestionamiento del significado y la función del Derecho –su porqué y su para qué– que De Lucas asigna a la iusfilosofía debe estar apegada a los *problemas reales*, es decir, ha de estar anclada en la *praxis*. Esta segunda clave sugiere que la reflexión del iusfilósofo no puede eludir cuestiones como las diversas formas de dominación, las estrategias de legitimación del poder, el componente ideológico de las normas, la moral social o positiva, o las contradicciones sociales. La primacía de la *praxis* exige, en este sentido, la elaboración de una teoría de la justicia capaz de replantear la cognición de los valores y de llevar a cabo un trabajo crítico orientado a brindar pautas para superar las contradicciones identificadas por el estudioso del Derecho. Ese rol preponderante reclama asimismo la combinación de un enfoque filosófico y un enfoque funcional y crítico a la hora de analizar los fenómenos sociales.

La tercera clave de la iusfilosofía de Javier es la asunción de una concepción global de la sociedad en las teorizaciones de diverso orden sobre el Derecho, idea que conecta con la ya señalada propuesta de apertura de los distintos niveles del discurso jurídico a las ciencias sociales y que difícilmente puede ser desvinculada del compromiso con un proyecto ético-político de emancipación suministrado por las exégesis menos formalistas del Derecho y más avicinadas a la razón práctica. En esta línea, y a título ilustrativo, es oportuno señalar que De Lucas fue uno de los senadores ponentes de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia y que el texto que presentó constituye un claro ejemplo tanto de su singular modo de concebir la Filosofía del Derecho como de la actitud, tributaria del mismo, con la que el profesor De Lucas ha afrontado su compromiso como representante de la soberanía popular.

Hay, en fin, una cuarta clave, acaso no siempre entendida, en la iusfilosofía de Javier De Lucas. La amplitud temática y el pluralismo epistemológico que permean su obra propicia, y acaso demanda, el despliegue de puentes capaces de vincular los «mundos» descriptivo y prescriptivo. Permítaseme dejar constancia de que esta tendencia teórica influyó decisivamente en la elaboración de mi tesis doctoral (*Necesidades y derechos: un ensayo de fundamentación*, 1986), dirigida por Javier, y marcó los

profundos debates que mantuvimos sobre «la gran división» entre el ser y el deber ser, así como sobre la pretensión de que las necesidades sean razones con suficiente peso como para articular la exigencia de sus satisfactores. De algún modo, este apunte autobiográfico es una forma de decir que comparto plenamente la concepción iusfilosófica desarrollada por Javier a lo largo de su dilatada carrera y que he tratado de sintetizar en estas páginas.

El profesor De Lucas ha configurado su propio método y su propia perspectiva iusfilosófica y ha roturado caminos para que otros los transitaran tanto en el diseño de los proyectos de investigación que ha impulsado como en todas las tesis doctorales que ha dirigido. A este respecto, no es ocioso señalar que numerosos doctorandos (Cristina García Pascual, José García Añón, nuestro añorado Mario Ruiz Sanz, Ángeles Solanes, Juan Jesús Aguirre, Ruth Mestre o Ángela Aparisi, entre otros muchos) a los que el profesor De Lucas dirigió sus tesis se beneficiaron de sus enseñanzas, de sus consejos y de su brillantez intelectual.

En síntesis, la entera obra de Javier de Lucas plasma su peculiar modo de entender la filosofía jurídica, refleja su compromiso con la necesidad de robustecer el razonamiento jurídico, político y moral y con su empeño personal de asignar a la filosofía jurídica –pero también a la filosofía política– un estatus prioritario tanto en el análisis, el estudio y la investigación del Derecho como en la tarea propositiva que el iusfilósofo no debe ni puede eludir. Se trata, pues, de una concepción de la Filosofía del Derecho que, si bien confiere valor y dignidad a la investigación académica rigurosa, desborda al mismo tiempo los estrechos límites de la universidad, dado que la producción fundada en la misma viene marcada por una impronta cívica de inspiración republicana y ambiciona llegar a un amplio espectro de lectores. Se dirige con igual ímpetu y empeño a otros intelectuales, a la clase política, a sus colegas universitarios, sus estudiantes, los profesionales del Derecho o la ciudadanía.

### **Algunas influencias: un amplio bagaje intelectual**

No resulta sencillo sintetizar en unos párrafos las principales influencias que han inspirado el quehacer intelectual del profesor De Lucas no solo por la extraordinaria amplitud de sus inquietudes y de sus conocimientos (que desbordan con creces el ámbito de la iusfilosofía), sino también por la heterogeneidad de las temáticas que ha tratado.

Como he señalado anteriormente, Javier formó parte de la generación de profesores que a mediados de los setenta se propuso renovar nuestra disciplina bajo la inspiración del positivismo. En este sentido, es ineludible citar aquí a algunos de los grandes maestros de esta corriente: Kelsen, Bobbio, Hart o Ross. La influencia de estos autores en Javier estuvo, sin embargo, mediatizada por su interés en integrar la perspectiva sociológica en el análisis del Derecho. Si bien es cierto que, en este ámbito, no resulta posible obviar el magisterio de Renato Treves –y, posteriormente, de Mario Losano y de Vincenzo Ferrari–, es imprescindible hacer referencia al ascendiente que ha ejercido la obra de Émile Durkheim en la trayectoria del homenajeado. Javier dedicó su tesis doctoral (*Aspectos filosófico-jurídicos de la obra de Durkheim*) al sociólogo francés, animado por el interés que despertó en él la posición de Durkheim sobre la función del Derecho y la moral como factores determinantes de la legitimación del orden social, temática que operó como puente que le condujo a examinar minuciosamente el problema de la obediencia al Derecho. La influencia de Durkheim fue asimismo decisiva en la investigación de Javier sobre la solidaridad entendida como valor central de la sociedad, exploración teórica que, entre otros trabajos, plasmó en uno de sus libros de referencia: *El concepto de solidaridad* (1993, <sup>2</sup>1999).

La sólida formación de Javier se ha fraguado a través de sus innumerables lecturas de los clásicos, que aquí solo resulta posible resumir parcamente: desde los principales autores grecolatinos –Herodoto, Platón, Aristóteles, Sófocles y Cicerón, entre otros muchos– hasta los clásicos del medioevo y la modernidad –Agustín de Hipona, la Escolástica española, Montaigne, Montesquieu, Bentham, Hegel, Mill, Ferguson, Kant (el Kant de la razón crítica, pero también el del conflicto de las facultades), Tocqueville, Pèguy, Thoreau, Berlin, Orwell, Simmel, Weber, Bergson o Camus, por citar sólo a unos pocos–, ello al margen de su interés por las lecturas literarias, entre las que, de nuevo sin pretensión de exhaustividad, se encuentran las obras de Hölderlin o Rilke.

Por lo que respecta a los autores contemporáneos, es preciso señalar que las tesis defendidas por Javier en su extensa producción han encontrado numerosas y heterogéneas apoyaturas. Aunque nunca se ha adherido al neotranscendentalismo frankfurtiano, Javier leyó con mucho interés dos obras de Habermas (*Historia y crítica de la opinión pública* (1962) y *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío* (1973)) que, junto a la producción posterior de Habermas, ha sido relevante en sus reflexiones sobre el deterioro de la comunicación pública y su llamamiento a construir una «nueva gramática de la democracia» capaz de superar sus contradicciones. También las tesis del Edgar Morin y de Robert Castel, entre muchos otros, han sido importantes en sus análisis de la estructura social y sus dinámicas de cambio.

En los múltiples trabajos en los que ha encarado el examen de la movilidad humana y las migraciones, en los que se advierte la impronta de la obra de su amigo y compañero Sami Nair, De Lucas ha aludido con frecuencia al fundamento del «derecho a tener derechos» inspirándose en autoras de la talla de Hannah Arendt o Simone Weil. Entre otros autores y autoras que han despertado el interés del profesor De Lucas en sus teorizaciones sobre la inmigración y sobre cuestiones vinculadas a la misma (el racismo, la xenofobia, el derecho de asilo, la integración de la diferencia), cabe citar –una vez más, sucintamente– a la filósofa política Yudith Shklar, el teórico del racismo Ibram X. Kendi, Danièle Lochak, una de las grandes referencias internacionales en Derecho de la inmigración, cuyo libro *Face aux migrants. État de droit ou état de siège?* (2007) marcó profundamente a De Lucas, Étienne Balibar, cuyas ideas, particularmente su concepto de «igualibertad» (*La proposition de l'égaliberté* (2010), trad. cast. *La igualibertad*, (2018)) han sido igualmente importantes en la obra de Javier, como también lo ha sido la producción de Axel Honneth (*La sociedad del desprecio* (2011) *El derecho de la libertad*, Katz (2014)) a la hora de identificar en abstracto y en concreto los procesos abstractos y concretos de exclusión, de discriminación, y, en definitiva, de menosprecio de los seres humanos.

A estas y –cabe insistir en ello– muchas otras influencias deben añadirse la reflexión sobre distintas cuestiones vertidas en los numerosos debates que ha mantenido Javier de Lucas con sus compañeros de área, profesores que comparten su talante y su vocación: dirigirse a un auditorio no circunscrito al ámbito académico, sino a la ciudadanía.

### **Aportación científica: calidad y excelencia**

Deudora de su particular concepción iusfilosófica y de las innumerables y muy heterogéneas influencias que han enriquecido a lo largo de los años su vastísimo bagaje intelectual, la aportación científica de Javier de Lucas a la comunidad académica –pero también a la sociedad– habla por sí sola. El profesor De Lucas ha publicado más de doscientos cincuenta trabajos en sellos editoriales de reconocido prestigio y en revistas especializadas españolas y extranjeras, textos en los que ha abordado cuestiones enmarcadas en diversas subdisciplinas de nuestra área de conocimiento, entre ellas la Teoría del Derecho, la Filosofía del Derecho, la teoría de los Derechos Humanos, la Filosofía Política, la Argumentación Jurídica, la Sociología del Derecho, la Teoría de la legislación o la historia de las ideas jurídicas.

Los problemas que ha tratado en su obra son, asimismo, muy variados, si bien, como trataré de mostrar, ha dedicado especial atención a algunos temas específicos que reflejan su talante como investigador y su interés en la construcción de una democracia realmente inclusiva.

En apretada síntesis, y sin pretensión de exhaustividad, enlistaré preliminarmente los principales temas sobre los que ha trabajado Javier: el binomio legitimidad/legalidad, la objeción de conciencia y la insumisión, la obediencia a la ley, la desobediencia civil, el concepto de solidaridad, el voluntariado, el racismo y la xenofobia, la inmigración, los derechos de las minorías, el multiculturalismo, las identidades diferenciadas, la ciudadanía, los derechos culturales, la globalización, la autoridad del Derecho, las respuestas del Derecho ante la discriminación, el derecho a morir dignamente, los derechos de los animales (tema sobre el que dirigió la tesis de Virtudes Azpitarte), las implicaciones del desarrollo tecnológico en la creación y la interpretación del Derecho, los distintos niveles de la racionalidad legislativa (cuestión que analizó la tesis de Angels Galiana) o las relaciones entre la pandemia de Covid-19 y el Derecho.

Javier nunca ha tenido dudas sobre los temas que debía abordar la Filosofía del Derecho, tarea que, como he dicho, ha afrontado desde la perspectiva arriba descrita, es decir, desde la vinculación entre la teoría y la *praxis* y la pregunta última sobre los fines y la legitimidad del Derecho. Cabe también destacar que, si bien ha teorizado sobre problemas recurrentes –o, si se quiere, «clásicos»– de nuestra disciplina, en su aproximación a las cuestiones más actuales ha sabido engranar el rigor científico y la solvencia teórica con una actitud animada por la «urgencia» de actuar, de ofrecer respuestas, enmarcando, además, el problema tratado en los contextos críticos –económicos, políticos o sociales– de su aparición, prerequisite para comprender cabalmente las dimensiones jurídicas del mismo.

Si la crisis financiera iniciada en 2008 comportó una grave erosión de los derechos humanos, para De Lucas la comprensión de este fenómeno exige analizar las transformaciones del capitalismo verificadas en las últimas décadas. Si la crisis de los refugiados de 2015 supuso una tragedia humanitaria de amplio alcance, Javier nos invitó a que en la aproximación a su análisis no ignoráramos lo que, con Naïr, llamó «el desplazamiento del mundo», y menos aún la crisis institucional, política y moral subyacente a las timoratas medidas adoptadas para encararla. Si el Brexit tiene implicaciones de todo orden –aunque fundamentalmente económicas–, Javier exige que indagemos en las raíces del populismo para entender las claves del abandono de la UE por parte del Reino Unido. Si, en fin, la pandemia de Covid-19 ha

puesto en tela de juicio la protección de los derechos sociales en Europa, el profesor de Lucas reclama un análisis sereno que ponga en evidencia el progresivo deterioro de las promesas sociales positivamente normadas en la cúspide de nuestros ordenamientos antes de que se iniciara la crisis sanitaria.

Los lectores de Javier de Lucas saben que en su actividad investigadora ha sido un adelantado, dicho esto en el sentido de que ha tenido la perspicacia de identificar y analizar cuestiones jurídicas, sociales y políticas que parecían menores y que, sin embargo, con el tiempo han adquirido un estatuto central en el ámbito de los derechos humanos. De Lucas ha roturado anticipatoriamente sendas y caminos de reflexión sobre determinados fenómenos que han modificado la fisonomía –y la propia estructura– de nuestra sociedad. Los textos de Javier de Lucas, que siempre han hecho hincapié en las dimensiones de legitimidad y de justificación, revelan una autoridad intelectual y moral incuestionable y se han convertido en un referente indiscutible para numerosos juristas y actores públicos. En su producción científica se identifican con claridad una pluralidad de líneas de investigación que ha mantenido con coherencia y sobre las que ha dado a la comunidad un buen número de publicaciones que han trascendido el ámbito universitario y se han convertido en objeto de discusión en la esfera pública.

Es, ciertamente, una tarea difícil tratar de resumir la aportación científica de Javier de Lucas, aun si esta labor de síntesis se ciñe a las publicaciones. Como sea, me parece que, a este respecto, resulta oportuno diferenciar A) La producción propia de Javier B) Su trabajo de edición, compilación y coordinación de obras de autoría múltiple; y C) Su participación en el impulso de iniciativas editoriales y el reconocimiento de su autoridad por la comunidad académica.

## A) Producción propia

Entre las diferentes líneas de investigación que conforman el mapa de los intereses científicos del profesor De Lucas, destacaré las siguientes: a.1) Obediencia al Derecho, desobediencia civil y objeción de conciencia; a.2) Movilidad humana, migración y asilo; y a.3) Igualdad, ciudadanía y discriminación.

### *A.1) Obediencia al Derecho, desobediencia civil y objeción de conciencia*

Para comprender el interés del profesor De Lucas sobre la cuestión de la obediencia al Derecho, es pertinente recordar que en la primera mitad de la década de los ochenta impulsó, junto a un grupo de

abogados valencianos, una campaña sin precedentes de información y asesoramiento sobre la objeción al servicio militar obligatorio que culminó en un cambio legislativo solo parcialmente satisfactorio: la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de Conciencia y la Prestación social Sustitutiva. En el plano teórico, Javier dio inicio a su dilatada reflexión sobre la obediencia al Derecho –y, por tanto, sobre la cuestión de su autoridad– en un trabajo seminal titulado «Por qué obedecer a las leyes de la mayoría» (1981). El interés del enfoque de Javier radicaba en su constatación de las limitaciones de las justificaciones abstractas y en su reclamo de la necesidad de contextualizar las razones que legitiman la pretensión de obediencia a las normas. De Lucas llevó cabo este ejercicio de cuestionamiento en el marco de la lucha por el reconocimiento de la objeción de conciencia (1988), la insumisión –entendida como desobediencia civil (¿Por qué obedecer las leyes de la mayoría? 1981, “Una consecuencia de la tesis de los derechos: la desobediencia civil según Dworkin” 1992 o “La insumisión como desobediencia civil en democracia 2002), así como en las numerosas publicaciones en las que ha analizado los nexos entre la ciudadanía, la democracia y el deber de obediencia. Entre muchas otras, cabe citar el texto «¿Qué es y qué no es desobediencia civil?, especialmente, su reciente libro *Decir no. El imperativo de la desobediencia*, texto que constituye una suerte de compendio y *aggiornamento* de su prolongada reflexión sobre el tema. Para De Lucas, la pregunta sobre la legitimidad de la obediencia es casi una pregunta sobre la condición humana, y los actos de desobediencia no constituyen una anomalía ni un peligro, sino una manifestación de nuestra autonomía. Por ello, la desobediencia es una cuestión que interesa a quienes creen en los derechos humanos como derechos independientes del poder del Estado y que consideran que la legitimidad de la acción estatal depende justamente de su orientación a la tutela de esos derechos.

## *A.2) Movilidad humana, migración y asilo*

Los derechos humanos han sido siempre un tema que ha descollado en las muy diversas preocupaciones de Javier, que ha abogado incansablemente por la superación del «último círculo de exclusión», es decir, por el reconocimiento de la titularidad de todos los derechos humanos para todas las personas sin exclusión por razón de nacionalidad. De Lucas ha abordado todas las aristas de esta temática, hasta el punto de que puede afirmarse que no ha dejado ninguna pregunta sin respuesta y ningún desafío sin propuesta de superación.

El ingreso de España en la entonces CEE comportó para este país la asunción del compromiso de aprobar una ley reguladora del fenómeno migratorio cuando nuestro país no era todavía un país de recepción, sino de emisión de migrantes. Antes de la aprobación de la Ley Orgánica 7/1985, De Lucas ya centró su inquietud intelectual y su compromiso personal en la movilidad humana y el asilo desde un enfoque que vinculaba ambos fenómenos a los derechos humanos y al Estado de Derecho y que en aquel momento no fue en absoluto comprendido ni compartido por muchos juristas y actores políticos. Con respecto a los derechos de los extranjeros en España, muy pronto el Tribunal Constitucional (STC 107/1984) propuso una interpretación del artículo 13 CE en la que estableció una clasificación tripartita de los derechos de los extranjeros que ha constreñido su comprensión –y su protección– a lo largo de las últimas décadas. Son numerosos los trabajos que Javier ha dedicado a deconstruir tal clasificación recurriendo a robustos argumentos para denunciar la distinción entre ciudadano y extranjero –o mejor, migrante documentado e indocumentado– y el correlativo reconocimiento desigual de los derechos humanos en función de la condición y el estatus administrativo de la persona.

Para de Lucas, el espacio europeo constituye un *locus* especialmente significativo para confrontar los principios programáticos y las políticas impuestas en sus fronteras. Así lo hizo en su libro *Europa: convivir con la diferencia* (1992, <sup>2</sup>1998), texto que tuvo continuidad en *Puertas que se cierran: Europa como fortaleza* (1996) y, recientemente, en la brillante monografía *Mediterráneo: el naufragio de Europa* (2015, <sup>2</sup>2016). Las repuestas que propone el autor exigen revisar la fundamentación de tales políticas a la luz de los principios del Estado de Derecho y de los derechos humanos, como avanzó en su muy difundido y leído *El desafío de las fronteras. Derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural* (1994). Cabe asimismo hacer mención a otros libros que, al igual que los recién mencionados, no solo han sido materiales muy útiles de estudio y debate para el estudiantado, sino también para la sociedad civil: *Le Déplacement du monde. Immigration et thématiques identitaires*, (con S. Naïr. 1996; trad. cast., 1999); *Blade Runner: el Derecho, guardián de la diferencia* (2002); *Inmigración e integración: dos desafíos para Europa en el siglo XX. Sobre los fundamentos de la igualdad y del reconocimiento (Un análisis crítico de las condiciones de las políticas europeas de integración ante la inmigración)* (2013); así como el *Informe sobre inmigración y derechos humanos* (2019). Huelga añadir que a esta producción se agrega un sinnúmero de artículos académicos y de intervenciones en los medios de comunicación en los que De Lucas ha abundado en la vigorosa defensa de sus ideas.

Importa asimismo destacar que Javier, considerado una autoridad en la materia, ha dirigido un número considerable de tesis doctorales en este ámbito temático. Entre ellas, destacaría las de Ángeles Solanes, Elena Arce, Pablo Ceriani y Gerardo Andrés Moreno.

La obra de Javier de Lucas tiene la gran virtud de ofrecer un examen riguroso que abarca tanto las cuestiones macro relativas a la concepción y a la fundamentación de las políticas migratorias –de control y de integración– o las instituciones de asilo y refugio (a título ilustrativo, puede citarse su trabajo «Algunas tesis sobre el desafío que plantean los actuales flujos migratorios a la universalidad de los derechos humanos», 2006) como las cuestiones de orden micro, es decir, los aspectos más minuciosos y complejos derivados de la aplicación de las normas relativas a todos estos aspectos (véase, por ejemplo, el trabajo en el que analizó la STC 95/2003 sobre asistencia jurídica gratuita de las personas migrantes: «Acerca del debate sobre inmigración y ciudadanía. Políticas de inmigración, ciudadanía y derechos de los inmigrantes en la Unión Europea», 2003).

Por otra parte, y como ya he apuntado, en sus análisis de la eficacia y la efectividad de las normas jurídicas, Javier no orilla la consideración de las crisis económicas y sociales que erosionan los derechos de las personas migrantes y que han motivado la aprobación de regulaciones regresivas (muy significativo, a este respecto, es el libro *Integración y derechos: a la búsqueda de indicadores*, 2013) y la implementación de prácticas institucionales basadas en lo que ha llamado «un infraderecho» que se aparta de las normas generales, particularmente en los ámbitos del asilo y el refugio. En este sentido, De Lucas ha insistido en la necesidad de preservar el paradigma de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y de priorizar el ejercicio del derecho de los no nacionales a la protección internacional mediante procesos de evaluación idóneos e individualizados, un planteamiento a contracorriente de las políticas europeas de asilo y refugio vigentes que pretende evitar el proceso de tendencial «vaciamiento» del derecho. Esta preocupación no solo ha quedado plasmada en su producción académica, sino también en su compromiso concreto (por ejemplo, en el episodio de la llegada en 2018 al puerto de Valencia del barco Aquarius con 630 inmigrantes a bordo).

La confianza –nunca ingenua– en el Derecho como instrumentos crítico y emancipatorio no ha declinado en la obra del profesor De Lucas. El Estado de Derecho, derechos humanos, democracia y justicia siguen siendo sus asideros para alumbrar y ajustar a tales principios la concepción y las respuestas jurídicas ante el fenómeno de la movilidad humana. El profesor de Lucas sugiere la pertinencia de defender un

paradigma que, tanto respecto a las políticas de control como a las de integración, funda su legitimidad en dos dimensiones básicas. Por una parte, una dimensión sustantiva en la que se ubica el derecho a tener derechos, que es especialmente significativo en la institución del asilo entendida como manifestación de la «solidaridad abierta», el deber de hospitalidad y los derechos inscritos en el marco de la *igualdad* teorizada por Balibar, criterios que contrastan con las políticas prioritariamente securitarias y de control. Por otra, una dimensión institucional anclada en el Estado de Derecho y la democracia entendida como sistema que limita la capacidad de causar daño a la ciudadanía. En la obra del profesor De Lucas, ambas dimensiones están entrelazadas. Su amplia producción pone en evidencia que, si hablamos de derechos, el único vínculo moral y político fundante no puede ser accidental o azaroso –las fronteras estatales, el lugar de nacimiento–, sino sustancial –la pertenencia a la ciudadanía global, a la humanidad–. Para De Lucas, en fin, en el Derecho anida una inclinación al universalismo, y los derechos, expresión de la justicia, representan una propuesta normativa universalizable que requiere actualizaciones en sus contenidos y en su eficacia y tutela. La protección de los derechos, para Javier, no se limita a la reparación de un daño: si los derechos garantizan bienes fundamentales, es necesario aspirar a un horizonte cosmopolita, a hacer efectivos los principios más valiosos del Estado de Derecho, a comenzar por los límites y vínculos que los derechos imponen a los poderes públicos y privados, y a hacer de los derechos la pieza clave de la ciudadanía.

### *A.3) Igualdad, ciudadanía y discriminación*

La ciudadanía es una categoría clave en la obra de Javier de Lucas. En ella convergen buena parte de las temáticas anteriormente expuestas. La pregunta por la obediencia al derecho, el análisis del núcleo de la democracia, los derechos de los migrantes y el estatuto de asilo y refugio, las políticas de integración, los enfoques de la multiculturalidad y la interculturalidad, los derechos humanos o el derecho antidiscriminatorio son, todas ellas, cuestiones que convergen en el complejo y polisémico concepto de ciudadanía, una categoría en cierto sentido huidiza que no se deja enclaustrar en una sola dimensión – jurídica, sociológica o política– y que reclama una caracterización comprehensiva. De cualquier modo, la teoría de la ciudadanía está vinculada a la mejor explicación de la autoridad del Derecho, es decir, al análisis de si el Derecho está justificado a la luz de determinados valores

El profesor De Lucas ha escrito libros de referencia sobre el racismo, la xenofobia, los discursos del odio y los derechos de las minorías, adelantándose a la reflexión sobre lo que constituye hoy en día una

preocupación social, un motivo de múltiples reformas legislativas y de conflictividad judicial. Su mirada a la ciudadanía en una sociedad multicultural puede encontrarse brillantemente expuesta y contrastada en algunas de sus publicaciones más conocidas en este campo: *Los derechos de las minorías en la sociedad multicultural* (De Lucas, ed., 1999); *El vínculo social, entre ciudadanía y cosmopolitismo* (De Lucas, ed., 2002); *La multiculturalidad*, (De Lucas, ed., 2002); *Globalización e identidades. Claves políticas y jurídicas*, Barcelona, Icaria, 2003; *Querela pacis perpetua. Una reivindicación del Derecho internacional* (con Consuelo Ramon, 2007); *La igualdad en los derechos: claves de la integración*, (J. de Lucas y A. Solanes eds., 2009); *Derechos humanos y Constitución* (coord., 2018); *Nosotros, que quisimos tanto a Atticus Finch. De las raíces del supremacismo, al Black Lives Matter* (2020). También en este ámbito De Lucas ha dirigido varias tesis doctorales, entre las que quisiera destacar las de Blanca Ruiz López e Iker Barbero González.

Un libro importante de Javier sobre la concepción de la ciudadanía es *Globalització i identitats. Claus Politiques i Juridiques* (2003, trad. cast. 2004), texto de marcado tono tanto descriptivo como normativo y propositivo –un rasgo típico de la obra de Javier y, en general, del pensamiento crítico–, en el que nuestro autor propone una respuesta a la cuestión de cómo podría ser una ciudadanía plena o un modelo de ciudadanía para el futuro en contextos sometidos a una constante transformación por razones tan variadas como la globalización, la gran recesión, la diversidad cultural como diversidad profunda, la crisis climática y el impacto de esos presupuestos sobre el pacto social y político y los derechos constitutivos del vínculo social.

## B) Edición, dirección, compilación y coordinación de obras de autoría múltiple

Como he señalado arriba, Javier de Lucas no solo ha atribuido importancia a sus publicaciones propias. Ha sido, también, un académico extremadamente cuidadoso a la hora de dirigir, coordinar, compilar y editar obras colectivas que, o bien han sido el fruto del desarrollo de proyectos de investigación –cabe aquí anotar que desde la década de los 80 ha dirigido programas de investigación financiados en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales–, o bien han respondido al impulso de analizar desde diferentes perspectivas las diversas vertientes de un tema específico. Entre las obras colectivas en las que De Lucas ha asumido el rol de director, codirector, compilador o editor –algunas ya mencionadas anteriormente–, cabe destacar las siguientes: *Por qué obedecer las leyes de la mayoría. Ética y política en las sociedades democráticas* (1981); *Europa: convivir con la diferencia* (1992); *Puertas que se*

*cierran. Europa como fortaleza* (1996); *Un proyecto para la pedagogía de la tolerancia* (1997) *Los derechos de las minorías en la sociedad multicultural* (1999); *Trabajadores inmigrantes* (2002). Edición revisada y ampliada. *Los derechos de los inmigrantes* (2003); *El vínculo social, entre ciudadanía y cosmopolitismo* (2002). *La multiculturalidad* (2002). *Inmigrantes, ¿cómo los tenemos?* (2002); *Europa: derechos, culturas* (2006); *Querela pacis perpetua. Una reivindicación del Derecho internacional* (2007); *La participación social y política de los inmigrantes* (2008); *Informe sobre la conveniencia y oportunidad de la ratificación por España del Convenio de 1990 de la ONU sobre derechos de los trabajadores inmigrantes y sus familias* (2008); *La igualdad en los derechos: claves de la integración* (2009); *Los Centros de Internamiento de Extranjeros en España: origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales*, (2012); *Derechos e integración: a la búsqueda de indicadores* (2013); *Derechos. El combate cívico* (2014); *Derechos humanos y Constitución* (2018).

### C) Impulso de iniciativas editoriales y reconocimiento de la comunidad académica

La trascendencia social de la actividad investigadora desarrollada por Javier de Lucas y la dignidad que a lo largo de su carrera ha tratado de conferir a la reflexión iusfilosófica se manifiestan en dos dimensiones que no pueden ser obviadas a la hora de hacer balance de su trayectoria y su contribución académica.

Por una parte, De Lucas aportó su bagaje y sus ideas en la gestación de iniciativas editoriales cuyo prestigio y relevancia se ha mantenido hasta hoy. Tal es el caso de la revista *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, impulsada por Ernesto Garzón (a quien Javier sitúa entre uno de sus maestros, junto a Jesús Ballesteros, Gregorio Peces-Barba y Elías Díaz) y por su amigo Manuel Atienza, así como Francisco Laporta, Juan Ruiz Manero y otros profesores de igual relevancia que ansiaban que la nueva publicación se hiciera eco de las ideas que nutrieron la gran transformación de la Filosofía del Derecho en España. De Lucas fue el creador de la revista *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, iniciativa que puso en marcha después de haber dirigido el *Anuario de Filosofía del Derecho* entre los años 1996 y 2005. Asimismo, Javier forma parte de los comités científicos de numerosas revistas de prestigio en los ámbitos de la Filosofía del Derecho, las migraciones o la filosofía política.

Por otra parte, la autoridad académica, investigadora y docente del profesor De Lucas tiene su reflejo en el elevado número de agencias de evaluación que cuentan con su *expertise*. Entre ellas, cabe mencionar algunas instituciones nacionales (la ANECA y la ANEP) e internacionales, entre ellas la CINECA

(Italia), el FONDECYT (Chile) o el CONACYT (Argentina). Cabe, por último, subrayar que el profesor De Lucas ha sido y es miembro de diversos comités científicos y académicos internacionales, entre ellos la European Academy of Legal Theory, el Cercle International de Sociologie et Nomologie Juridiques, la Scientific Board del International Institute for the Sociology of Law (IISL) de Oñati, o la Unesco HPSD (High Panel on Science, Technology and Innovation for Development).

## **Docencia: rigor analítico y libertad crítica**

No cabe duda de que la investigación ha cobrado especial vigor y relevancia a lo largo de las últimas décadas. Ahora bien, los profesores universitarios no somos sólo –ni principalmente– investigadores. Ante todo, somos docentes y formadores, personas que hemos asumido la función –o, si se prefiere, la aspiración– de materializar la vieja divisa de filiación kantiana: nuestro cometido es enseñar al estudiantado a que aprenda a pensar por sí mismo. Sin duda, Javier De Lucas ha hecho honor a este lema a lo largo de su dilatado itinerario como profesor. Esta predisposición y su personalísimo estilo didáctico –sustentado en una sutil combinación de rigor analítico y libertad crítica– explican que la asistencia a sus clases fuera una experiencia especial y enriquecedora, una experiencia, me interesa subrayarlo, de la que yo misma me beneficié y que, en buena medida, determinó mi decisión de doctorarme en el Departamento de Filosofía del Derecho.

Capaz de compaginar a lo largo del tiempo una intensa producción intelectual con una impecable tarea docente, De Lucas ha sido mucho más que un profesor de Filosofía del Derecho para generaciones sucesivas de estudiantes y profesionales del Derecho. Dos objetivos genéricos han jalonado su andadura como docente, iniciada en el curso 1974-1975 y ya como responsable de la asignatura, en el curso 1977-78, años de experiencias difícilmente olvidables, como él mismo ha recordado en más de un ocasión. Por una parte, la necesidad de arrojar luz sobre los problemas jurídicos, tanto para que los estudiantes cobraran conciencia de su complejidad como para que, a través de ese ejercicio de clarificación, comprendieran mejor la sociedad. Por otra parte, la pertinencia de transmitir –o inculcar, en mejor sentido del término– determinadas ideas fundamentales al alumnado, entre ellas el valor de la ley y el compromiso con el Estado de Derecho y la justicia, es decir, las ideas que fundan la dignidad del trabajo del jurista y de la administración de justicia entendida como servicio público.

En el diseño del programa de la asignatura de Filosofía del Derecho, del quinto curso de licenciatura, el prof De Lucas explicaba frente a las proverbiales críticas a la asignatura –la excesiva abstracción y su

carácter poco práctico—, la inclusión de la materia en los planes de estudio esgrimiendo argumentos que apelaban al doble rostro *práctico* del Derecho —el de la técnica o la eficacia en el dominio de instrumentos, y el de la razón práctica inscrita en los ámbitos jurídico, político y ético— a cuyo conocimiento podía acceder el estudiantado. Además del saber técnico, el profesor De Lucas incidió en la necesidad de generar «un espacio de reflexión crítica, de análisis de los problemas y del conocimiento de la realidad de la que el Derecho es tan solo un sector». La Filosofía del Derecho ofrece —continuaba diciendo el programa— una oportunidad idónea para materializar tales objetivos, dado que es «un instrumento de mediación cultural y de adquisición de capacidad crítica, puesto que la elección y la justificación de las premisas es una tarea decisiva de la actividad jurídica».

En el ámbito de la docencia, es preciso destacar también el carácter innovador de la tarea de Javier desde el punto de vista metodológico. Mucho antes de que en la academia empezasen a circular propuestas de innovación de las técnicas de metodología docente, el interés de Javier De Lucas en la formación de los futuros juristas espoleó su ambición de diseñar proyectos de enseñanza altamente innovadores. Baste, a título meramente ilustrativo, recordar su muy activa participación en el impulso del programa interuniversitario de doctorado *Racionalidad y Derecho* —vigente durante los cursos académicos 1991-1992 y 1992-1993—, programa fundamental para una hornada de futuros profesores que enriquecieron su formación gracias al magisterio de Javier. Cabe asimismo hacer mención a su tarea de liderazgo y organización, junto a un grupo de profesores que por aquel entonces éramos ayudantes, en la preparación —que él consideraba imprescindible— de materiales docentes acomodados a la evolución de la Teoría del Derecho contemporánea, empeño que cristalizó en *Lecciones de introducción al Derecho* (1990), obra posteriormente ampliada bajo el título *Introducción a la Teoría del Derecho* (<sup>2</sup>1994) que conoció una ulterior edición (<sup>3</sup>1997). Esta iniciativa tuvo continuidad en el *Curso de introducción al Derecho*, un manual para estudiantes la facultad de Ciencias Sociales, ¿así como en la coordinación del libro *Per què els drets humans?* (2018). Las propuestas metodológicas y docentes de Javier de Lucas nutrieron asimismo los perfiles del máster oficial en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional y del programa de posgrado que le precedió, el máster sobre Derechos Fundamentales o el curso de postgrado Inmigración, integración y derechos, que bajo su dirección fue indudablemente pionero en la materia.

Profesor de gran carisma, enemigo de la demagogia y de la simplificación, De Lucas siempre ha sabido allanar el camino para que el alumnado transitara desde las reflexiones filosóficas clásicas y abstractas

hasta los problemas concretos del presente a los que los juristas noveles deberán dar respuesta al comienzo de su trayectoria profesional. A tal efecto, ha recurrido a claves referenciales de diversa índole: filosóficas, jurídicas, artísticas, literarias, geopolíticas y económicas. Uno de los muchísimos ejemplos que podrían traerse aquí, fue un curso de doctorado sobre 1984 de Orwell, al que tuve la suerte de asistir en aquel mismo año. Consciente de que el jurista no puede ser un técnico aislado del mundo real, Javier también ha sido un pionero a la hora de incorporar al «mundo de la vida» de su labor docente determinados recursos de probada capacidad pedagógica y crítica: los discursos literario y cinematográfico. No es por casualidad que los destinatarios de la colección «Cine y Derecho» (Tirant lo Blanch) –que De Lucas fundó y ha dirigido, y que en 2020 se hizo acreedora de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes– sean fundamental, aunque no exclusivamente, los juristas.

## **Contribución a la universidad: la relevancia del ámbito institucional**

El compromiso del profesor De Lucas con la universidad ha trascendido los ámbitos de la docencia y la investigación y se ha extendido a la consolidación de la institución académica y su buen gobierno, áreas en las que ha destacado por su participación activa orientada a la mejora de su organización y funcionamiento.

Javier fue vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia entre 1984 y 1987, periodo en el que formó parte del equipo de la entonces decana, Carmen Alborch, con quien mantuvo una gran amistad. Aquella experiencia supuso, al decir de De Lucas, un proceso de renovación sustancial, de rediseño de un modelo tendencialmente conservador y de construcción de una Facultad que, sin olvidar la eficacia en la gestión, hiciera de la misma un espacio académico regido por los principios democráticos y adaptado a los cambios políticos y sociales en curso (De Lucas, 2002: 193-198).

Cabe asimismo subrayar la contribución de Javier a la redacción de los Estatuts de 1985 a través de la presentación de numerosísimas enmiendas al proyecto junto a los profesores Jesús Olavarría y Vicente Baeza, aportaciones que pueden considerarse fundamentales en el proceso de renovación de la universidad en un contexto marcado por la transición hacia un modelo de institución académica más democrático.

En su trayectoria institucional destaca el desempeño de otras responsabilidades. De Lucas fue director del Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universitat de Valencia entre 1997 y

2003, y fundador y primer director del Instituto de Derechos Humanos de la Universitat de València (2004-2005 y 2016-2019). Puede afirmarse que los dos periodos de su dirección marcaron las líneas de desarrollo del Instituto e hicieron de esta entidad un centro de referencia.

La universidad también es, para De Lucas, un espacio privilegiado para dar respuesta a las vulneraciones de los derechos humanos. Junto a otros profesores y profesoras, Javier puso en marcha la iniciativa de realizar un llamamiento a las universidades españolas para que acogieran estudiantes y profesoras afganas en nuestro país, programa que reclamó la coordinación de la Universitat de València se coordinó con el decano de la Facultat de Dret de la Universitat de València, el profesor Javier Palao Gil, y el director del Instituto de Derechos Humanos, el profesor Fernando Flores Giménez, así como de la profesora Yolanda García, y que recibió el apoyo de la rectora.

Como no podría ser de otro modo, el trabajo de Javier de Lucas como senador de la XIV Legislatura ha estado estrechamente relacionado con su vinculación a la universidad. Ha sido presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Universidades del Senado. Entre otras leyes examinadas en tal comisión, cabe destacar la reforma de la Ley de la Ciencia (Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), así como la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Previsiblemente, su jubilación no va a minar el compromiso de Javier con la universidad, a la que seguirá vinculado como profesor emérito.

## **Una senda vital marcada por el compromiso académico, social y político**

La producción intelectual del profesor De Lucas no ha quedado enclaustrada en el ámbito académico. De Lucas ha desplegado, además, una intensa actividad social, política y comunicacional. Su ambición de tender puentes entre la universidad y las distintas esferas de acción social se ha manifestado en su frecuente presencia en los medios de comunicación y las redes sociales, espacios en los que ha divulgado su pensamiento con una encomiable vocación pedagógica y ha contribuido decisivamente al enriquecimiento del debate público. Sus lecturas, su producción, sus preocupaciones intelectuales, su tarea docente y formadora, su compromiso social, su asunción de responsabilidades sociales y políticas y sus intervenciones en los medios no son compartimentos estancos, sino que conforman un todo

coherente puesto al servicio de la transmisión del conocimiento del Derecho, el enriquecimiento del debate público y el compromiso con la comunidad.

Con respecto a su participación en los medios, quisiera destacar sus colaboraciones en *Le Monde Diplomatique* (edición española), *Luces Rojas y Al revés y al derecho* (*Infolibre.es*), *El País*, *Cartelera Turia* y *Hora 25* (Cadena SER).

De Lucas ha desarrollado tareas de asesoramiento sobre la protección de los derechos humanos y las políticas migratorias y de asilo en los ámbitos estatal, autonómico y europeo. Como director del Grupo de Estudios sobre Ciudadanía, Inmigración, Multiculturalidad y minorías (GECIMm) de la Universidad de Valencia (desde 1990), asumió el encargo que entre 1992 y 1994 le hizo la Comisión Europea para elaborar el Informe sobre Medidas Jurídicas contra el Racismo y la Xenofobia correspondiente a España. Asimismo, fue designado por la Unión Europea como experto y en tal calidad participó en la cumbre «Dialogo chino-europeo en Derechos Humanos sobre derechos de minorías, racismo y xenofobia» (Pekín, 1998).

Cabe igualmente señalar que, en el ámbito de los derechos humanos y la inmigración, Javier ha impulsado la celebración de inúmeros foros, seminarios, jornadas y encuentros orientados a sensibilizar a la opinión pública, a formar jurídicamente a los agentes sociales y expertos en inmigración y a los propios inmigrantes. Por otra parte, es bien conocida su estrecha colaboración con gran parte las ONG de apoyo a los inmigrantes y con las asociaciones de inmigrantes.

En ese campo, ha dedicado una especial atención a la formación crítica de los profesionales de la Administración de Justicia –abogados, jueces y magistrados, pero también fiscales y abogados–, en particular en las actividades de formación continua del Consejo General del Poder Judicial y de la Escuela Judicial, y ha participado en los programas de formación de las escuelas de policía de algunas comunidades autónomas (Cataluña y País Vasco).

Javier ha sido director del Colegio de España en la Cité Internationale Universitaire de París (2005-2012), presidente de CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) entre 2008 y 2010, miembro de la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Derechos humanos (2010-2012), vocal del Consejo Asesor del Mecanismo Nacional Español para la Prevención de la Tortura (2013-2015) y, como ya he

apuntado, miembro del Unesco HPSD (*High Panel on Science, Technology and Innovation for Development* hasta 2015), así como asesor de SOS Racismo.

En mayo del 2019 el profesor De Lucas fue elegido Senador por Valencia –concurrió a las elecciones como independiente en las listas del PSPV-PSOE– para la XIII Legislatura, condición que revalidó en las elecciones de noviembre de 2019. En ambos comicios, fue el Senador más votado de la Comunidad Valenciana. Entre las tareas que ha desarrollado en la Cámara Alta, merece especial mención su presidencia de la Comisión de Ciencia, Innovación y Universidades del Senado de España (XIV Legislatura). En abril de 2023 fue nombrado consejero del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat València a propuesta de Les Corts.

Esta intachable trayectoria como intelectual comprometido con su tiempo ha sido reconocida con numerosos galardones, entre ellos el Premio de investigación Eurobask 2011, el Premio internacional Cinema Liberpress, 2015, el Premio Malinalli Derechos Humanos y Diversidad Cultural 2016 (UJAT, México), la Distinción de la Generalitat Valenciana por la Defensa de los derechos y libertades constitucionales (Decreto del Consell 184/2016, DOGV n.º 7391 de 2 de diciembre de 2016) o el Premio Cartelera Turia 2018 a la mejor contribución en defensa de los derechos humanos (2018).

A la luz de este bagaje humano, académico, ético y profesional, resulta imprescindible subrayar la coherencia de De Lucas en todos los ámbitos en los que ha desplegado su actividad, coherencia que dota a la muy influyente obra del homenajeado de una densidad intelectual acorde con su actitud ante la vida y su compromiso con los fenómenos sociales que ha examinado con la mira puesta en la construcción de un marco societal hospitalario e inclusivo. En síntesis, en la trayectoria de Javier de Lucas como jurista, en sus actitudes y entre sus virtudes sobresalen la ambición de vincular la comunidad académica –entendida como una comunidad abierta– a la sociedad, y la aspiración de que la universidad sea un espacio privilegiado para aprender (y enseñar) a hacer preguntas, para plantear adecuadamente los problemas y para desarrollar libremente la crítica. Sin duda, en estos aspectos y en muchos otros estamos en deuda con Javier.